



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00203-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0914

En respuesta a la solicitud del apoderado de la demandante vista a núm. 034 del expediente, se REITERA que, como faculta el núm. 2 del art 43 del C.G.P. se RECHAZO DE PLANO el intento de notificación personal enviada al demandado Diego Armando Cárdenas Villalobos toda vez que en la citación vista a núm. 031 del legajo, se **OMITIO** advertir al demandado, el término con que cuenta para comparecer al juzgado a recibir notificación personal, como determina el núm. 3 del art. 291 del C.G.P. Término que por tratarse de un municipio distinto a la sede de este juzgado, es de 10 días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68578add2930f7e188d394c1c385ef779f70863a55954809030dcac05e3a8ea6**

Documento generado en 19/09/2022 04:49:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**